

## **HONORABLE CONGRESO NACIONAL ARGENTINO - COMISIÓN BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN**

Me dirijo a Uds. en carácter primero de hija de esta enorme Patria, luego como ciudadana, abogada y miembro actual de la Junta Ejecutiva Federal de la Red Federal de Familias.

En esta ocasión motiva mi concurrencia ante ustedes, la necesidad de manifestarme respecto a la pretendida y mal llamada unificación y modificación de los códigos de fondo en materia de derecho civil y comercial de nuestro país ya que frente a nosotros, tenemos un proyecto de ABSOLUTA sustitución de los códigos vigentes.

Digo esto por cuanto, la mayoría de personas con que he conversado del tema, sin que tengan conocimiento de derecho específicamente por su profesión, no conocían que el código civil vigente cuenta con 4051 artículos, mientras que el código de comercio tiene 1017, y se propone reemplazarlos a ambos por escasos 2671 artículos integrantes del proyecto, dejando de lado la larga y riquísima tradición jurídica argentina, pionera en protección de derechos y de avanzada aun hoy en materia de reconocimiento de personalidad al niño por nacer.

Voy a retomar específicamente el término “reconocimiento” ya que en materia de derechos humanos, de derechos personalísimos, el Estado solo reconoce lo que los seres humanos tenemos en razón de nuestra naturaleza, de nuestra mera condición de seres pertenecientes al género humano. Acaso el consenso o la voluntad de la mayoría puede tener en sus manos nuestros derechos humanos? la respuesta lógica e inevitable es que ello NO puede de ningún modo ser así, es decir, aún cuando todo un país, o todo su parlamento acordara que los seres humanos nacidos supongamos el día de hoy, 4 de octubre de 2012, no

tienen derechos, y lo sancionaran por ley, ello no sería así de todos modos. Asimismo, aun cuando todos pudieran acordar que las personas con tal o cual característica no tienen derecho a vivir o valen menos, ello no podría ser así porque a todos los hombres los asisten los mismos derechos por su naturaleza y no requieren más que SER para TENER.

Los invito ahora a pensar esto respecto del régimen nazi por todos conocido y espero lamentado también, y digo: si todo el parlamento y aun todo el pueblo dijera que ello no fue un genocidio, dejaría objetivamente de serlo? otra vez la respuesta hasta inconsciente y automática es que NO. De todos modos, el Código Propuesto pretende que nuestro Congreso Nacional si goza de la facultad de privar de derechos a otros hombres arbitraria e ideológicamente.

Si aun pareciera no tener relación con lo que nos ocupa, veamos que si la tiene: El art 19 del proyecto pretende que el Parlamento todo tiene la facultad, de coincidir, consensuar sobre qué personas tienen derecho de ser, y quienes no. Diferencia injustamente a los seres humanos argentinos, por la forma de su concepción y lo que es peor, deja a los niños concebidos por las llamadas Técnicas de Reproducción Humana Asistida TRHA (a las que llamaré Técnicas Artificiales de Reproducción Humana Asistida TARHA, ya que su artificialidad habla de su improcedencia, de su inconveniencia y de sus graves perjuicios no solo al ser concebido sino a la sociedad toda) que no se hallaren implantados, fuera de la categoría de personas y fuera de la categoría de cosas.

Así nos encontramos con SERES HUMANOS que por no estar implantados en el seno materno, para el código nuevo no entran ni la categoría jurídica de personas físicas, ni en la de cosas, es decir, NO PERSONAS, NO COSAS, entonces qué son?, podemos acaso ponerlos en algún lugar jurídico? pareciera que no. Contribuye esto al derecho de alguien? contribuye acaso al bien de la Patria? o al bien Común acaso?

estos interrogantes se multiplican, y no encuentran razones suficientes que expliquen tan grotesco menosprecio a los niños por nacer a los cuales además de discriminarlos injustamente por la forma de su concepción, se los “condena” a NO SER y si se los deja ser, se los somete a la tortura de permanecer congelados.

Quisiera poder guardar la mayor cantidad de formalidades posibles con vosotros pero lo descabellado del proyecto en cuanto a que destroza las instituciones más importantes y trascendentes para el crecimiento de toda Nación, no me lo permiten. No he podido encontrar motivos suficientes que expliquen tamaño atentado a la Vida de los más indefensos, del matrimonio, de la Familia, del Derecho a la Identidad, a conocer la Verdad Biológica, a la dignidad de la Mujer, al proyecto de vida, etc. No entiendo el motivo para que el Interés Superior del Niño sea dejado de lado por el Interés Superior del Adulto, llegando con ello a ideas gobernadas por la sinrazón.

Continuando con el análisis del articulado del nuevo código civil y comercial, me he encontrado con una serie de disposiciones que marcan los atentados mencionados así por ejemplo en el art 26, encuentro que al momento del ejercicio de los derechos de la persona menor de edad, esta se exagera al extremo de considerarla “expresamente” como un adulto en las condiciones más críticas, dejando de lado absolutamente la tarea de sus representantes legales, aun sin colisión de intereses, cesando así la Patria Potestad para los momentos en que los menores, los niños, los jóvenes de que se trata, más necesitan de la asistencia de quienes se la DEBEN naturalmente. Esto sé, no es inocente, pues gran parte de los proyectistas se ha manifestado públicamente como afines a la idea de que el ABORTO es “disposición del propio cuerpo”, pese a que la genética diga lo contrario, y el último párrafo del artículo que menciono, dice que “a partir de los 16 años, el adolescente es

considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo” en total concordancia con aquella idea; por este sentido es que solicito una profunda revisión de tal artículo en pos de una redacción más feliz en protección real de los derechos del niño y no en egoísmos adultos.

Así en la misma lógica egoísta el Matrimonio es vaciado de contenido, en la medida en que cesa la obligación mutua de fidelidad. En este sentido, sólo se me ocurre preguntarme sobre los motivos que llevan a una persona a desear contraer matrimonio, y así me encuentro con el deseo de una vida en común, más allá de las desavenencias que pudieran suceder a futuro, y cuando digo vida en común pienso en un proyecto de vida de los mismos, excluyendo para ello a todo el resto, a mí, a Uds., a los presentes, etc. La fidelidad se convierte entonces en un canal de satisfacción de ese deseo, de ese proyecto que no solo beneficia a quienes lo sueñan y deciden someterse a la ley, sino que beneficia a la Patria, beneficia a toda la sociedad argentina, un matrimonio es el inicio de una familia, una familia, el corazón de la Nación. Destruir el matrimonio, vaciarlo de contenido, servir a su disolución automática no es más que romper el núcleo de la ARGENTINA.

Finalmente, y no porque no encuentre mas objeciones el proyecto, sino porque me he decidido a mencionar solo lo mas significativo para mi amada patria, me referiré al Alquiler de Vientres, a la Maternidad Subrogada, a la Gestación por sustitución o cualquier nombre mentiroso que se ocurra darle. Ésta es de las más graves regulaciones de este proyecto, pues es la materialización de dos seres que siempre han debido ser ponderados por toda sociedad, me refiero a las mujeres y los niños, la Gestación por Sustitución no es más que convertir a la mujer en un “dispenser” de niños, en una máquina expendedora de bebés para satisfacer antojos egoístas de otros, de adultos que creen que existe el

derecho a ser padres. Señores, solo existe el derecho a TENER padres y es de los niños que están en este mundo requiriendo de nuestro amparo. A su vez, el niño no es más que tratado como mercancía, como objeto de satisfacción de deseos adultos. Es alguien "comprable" y que puede seleccionarse de modo "eugenésico", egoísta, selectivo para "mayor satisfacción" de quienes lo encargan. Esto no es más que la cosificación de la infancia, de la mujer, de la Dignidad de los hombres y de ningún modo es esto admisible.

Cada vez que mis alumnos me preguntaron para qué es el derecho civil les he podido contestar que es para regular la vida cotidiana de las personas en una sociedad en particular y eso es lo que hace el código civil vigente, regula la EXISTENCIA, LA VIDA DE LA SOCIEDAD ARGENTINA QUE SOMOS, y aunque merezca modificaciones por el transcurso del tiempo, este proyecto no se adecua a ello, sino que PRETENDE REGULAR UNA SOCIEDAD QUE NO EXISTE, CON LA CLARA INTENCIÓN DE CONVERTIRNOS EN EL PAIS QUE LOS PROYECTISTAS INVENTARON EN ÉL, PAIS QUE DE NINGÚN MODO ES LA ARGENTINA EN QUE VIVIMOS.

LA ARGENTINA QUE DESEO, Y ESTOY SEGURA CONMIGO MUCHOS MAS, ES UNA EN QUE LOS DERECHOS HUMANOS NO QUEDEN A EXPENSAS DE MAYORÍAS, DE CONSENSOS MENTIROsos, DE IDEOLOGÍAS, SINO UN PAÍS JUSTO EN EL QUE EL DERECHO SEA DERECHO Y LOS TENGAMOS TODOS SIN DISCRIMINACIONES INJUSTAS.

Por ello les pido, que no sancionen el código proyectado en los términos que se encuentra teniendo en cuenta que el país es quien se los pide.

Muchas Gracias!

María Amelia Moscos Cardoso

DNI 31.687.094